

Bogotá D.C., octubre de 2022.

HONORABLE

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA

jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

DEMANDANTE: CANTERAS DE FLORENCIA LTDA

DEMANDADO: CONSTRUCTORA B&G SAS

RADICADO: 446503189001-2016-00104-00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE LA PARTE EJECUTANTE

LEYSMER SADID GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.140.852.856 de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 260.387 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del demandante **CANTERAS DE FLORENCIA LTDA.**, de conformidad con el poder que se adjunta, por medio de la presente, me permito efectuar la siguiente solicitud:

I. DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Según como dispone el numeral cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso, que al tenor de lo literal dispone:

“Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas

*De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, **para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.** (Subrayado y Negrilla fuera del texto original)”*

Siguiendo la normativa mencionada con antelación y como quiera que en auto de fecha 01 de julio de 2021, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar- La Guajira aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, basada en la liquidación de crédito en firme, me permito adjuntar actualización de esta. **(Se adjunta actualización del crédito en 1 folio).**

Por lo anterior, el valor de la actualización de la liquidación del crédito da como resultado la suma de \$219.508.768,36 por concepto de capital e intereses moratorios hasta el 18 de octubre de 2022, con descuento de depósitos judiciales que ascienden a un monto total de \$58.356.328,92, en primera medida tal cual como lo ordena el artículo 1653 del Código Civil, que al tenor de lo literal dispone:

“Artículo 1653. Imputación del pago a intereses

Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)”

A lo cual deben sumarse las costas y agencias en derecho a las que fue condenada la Constructora B&G S.A.S., dentro la acción ejecutiva de la referencia.

Por lo brevemente expuesto, solicito Honorable señor Juez tener en cuenta las siguientes:

II. PETICIONES

PRIMERO: Solicito respetuosamente a su Honorable Despacho; apruébese la actualización de la liquidación del crédito presentada al interior del escrito y téngase como obligación hasta el 18 de octubre de 2022, la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 36 CENTAVOS (\$219.508.768,36)** por concepto de capital e intereses moratorios hasta el 18 de octubre de 2022, siendo menester indicar que frente a dicha suma, ya se efectuó los descuentos de depósitos judiciales al valor total de los intereses moratorios, depósitos judiciales que ascendían a un monto total de \$58.356.328,92.

SEGUNDO: Aunado a lo que antecede, solicito respetuosamente a su Honorable Despacho, proceda con la liquidación y aprobación de las costas y agencias en derecho a las que fue condenada la Constructora B&G S.A.S., dentro la acción ejecutiva de la referencia, suma que deberá cancelar el ejecutado, adicional a lo descrito en el numeral primero del presente.

III. NOTIFICACIONES

El ejecutante Canteras de Florencia Ltda. recibe notificaciones al correo electrónico: leysmerg@hotmail.com

Cordialmente.



LEYSMER SADID GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
C.C. 1.140.852.856 de Barranquilla.
T.P. 260.387 del C.S. de la Judicatura
Correo electrónico: leysmerg@hotmail.com
Celular: 3004374790

RESOLUCIÓN	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DIAS	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS
0947	\$ 94.787.000,00	13-nov-20	30-nov-20	18	17,84%	26,76%	2,07%	\$ 1.171.802,81
1034	\$ 94.787.000,00	1-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	2,03%	\$ 1.984.004,10
1215	\$ 94.787.000,00	1-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	2,01%	\$ 1.969.199,65
0064	\$ 94.787.000,00	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	2,03%	\$ 1.798.424,09
0161	\$ 94.787.000,00	1-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	2,02%	\$ 1.978.718,65
0305	\$ 94.787.000,00	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	2,01%	\$ 1.904.229,90
0407	\$ 94.787.000,00	1-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	2,00%	\$ 1.958.615,16
0509	\$ 94.787.000,00	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	2,00%	\$ 1.893.990,57
0622	\$ 94.787.000,00	1-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	1,99%	\$ 1.954.379,05
0804	\$ 94.787.000,00	1-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	2,00%	\$ 1.960.732,72
0931	\$ 94.787.000,00	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	2,00%	\$ 1.891.941,75
1095	\$ 94.787.000,00	1-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	1,98%	\$ 1.943.783,00
1259	\$ 94.787.000,00	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	2,00%	\$ 1.900.135,13
1405	\$ 94.787.000,00	1-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	2,03%	\$ 1.984.004,10
1597	\$ 94.787.000,00	1-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	2,05%	\$ 2.005.125,36
0143	\$ 94.787.000,00	1-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	2,12%	\$ 1.870.616,40
0256	\$ 94.787.000,00	1-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	2,13%	\$ 2.090.332,31
0382	\$ 94.787.000,00	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	2,20%	\$ 2.081.125,19
0498	\$ 94.787.000,00	1-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	2,27%	\$ 2.219.746,75
0617	\$ 94.787.000,00	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	2,34%	\$ 2.216.746,26
0801	\$ 94.787.000,00	1-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	2,43%	\$ 2.381.855,92
0973	\$ 94.787.000,00	1-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	2,53%	\$ 2.476.980,15
1126	\$ 94.787.000,00	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	2,66%	\$ 2.522.971,54
1327	\$ 94.787.000,00	1-oct-22	18-oct-22	18	24,61%	36,92%	2,78%	\$ 1.572.753,27
								\$ 47.732.213,84

VALOR CAPITAL	\$ 94.787.000,00
VALOR INTERESES DESDE EL 25 DE FEBRERO DE 2016 HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 135.345.883,44
VALOR INTERESES DESDE EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 18 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 47.732.213,84
VALOR TOTAL INTERESES HASTA EL 18 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 183.078.097,28
VALOR DEPÓSITOS JUDICIALES	\$ 58.356.328,92
VALOR TOTAL INTERESES HASTA EL 18 DE OCTUBRE DE 2022 CON DESCUENTO DE DEPÓSITOS JUDICIALES	\$ 124.721.768,36
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE CAPITAL E INTERESES MORATORIOS CON DESCUENTO DE DEPÓSITOS JUDICIALES HASTA EL 18 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 219.508.768,36

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2022.

HONORABLE.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA

E. S. D.

DEMANDANTE: CANTERAS DE FLORENCIA LTDA

DEMANDADO: CONSTRUCTORA B&G SAS

RADICADO: 446503189001-2016-00104-00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

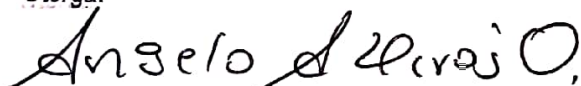
ASUNTO: Poder para ejercer representación judicial.

ANGELO ANDRES UCROS OSPINO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.007.213 de Barrancas – La Guajira, actuando en calidad de representante legal de la sociedad CANTERAS DE FLORENCIA LTDA, identificada con el Nit No. 900367712, manifiesto que otorgo poder especial al Doctor **LEYSMER SADID GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.140.852.856 de Barranquilla y portador de la T.P. 260.387 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente judicialmente en el proceso ejecutivo de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para incoar recursos, interponer incidentes de nulidad, recibir, conciliar, desistir, transigir, solicitar medidas cautelares, sustituir, reasumir, renunciar, en especial todo lo correspondiente y que en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez reconocer personería jurídica al ya suscrito apoderado conforme al presente poder.

Otorga.

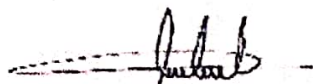


ANGELO ANDRES UCROS OSPINO

C.C. NO. 84.007.213

REPRESENTANTE LEGAL DE CANTERAS DE FLORENCIA LTDA

Acepto.



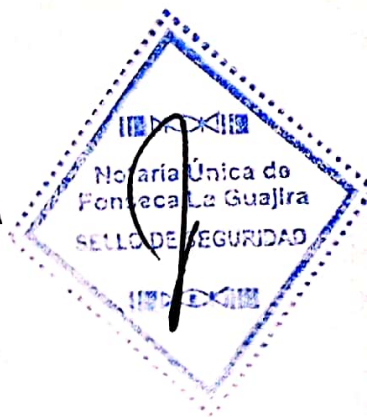
LEYSMER SADID GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

C.C. NO. 1.140.852.856 DE BARRANQUILLA.

T.P. NO. 260.387 DEL C.S. DE LA JUDICATURA.

CORREO ELECTRONICO: LEYSMERG@HOTMAIL.COM

CELULAR: 3004374790



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DE FONSECA LA GUAJIRA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Fonseca, 2022-09-22 08:00:11
Comparecio ante el notario de Fonseca La Guajira
UCROS OSPINO ANGELO ANDRES

A quien identifica con **C.C. 84007213**
y manifiesto que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparece en pie son suyas. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

X *Angelo Ospino*
COMPARECIENTE
1426-d73b8f9a

JUAN CARLOS CHAMORRO ARRIETA
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE FONSECA


Cod: e9mk8





[Signature]
JUAN CARLOS CHAMORRO ARRIETA
NOTARIO ÚNICO
FONSECA LA GUAJIRA